

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL AJUSTE DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ANTECEDENTES

1º En sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil nueve, el Consejo General de este instituto electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-315/09, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil diez.

2º Con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto 23023/LVIII/09 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se autorizó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del día primero de enero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y su plantilla de personal anexa, en el cual se incluyó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3º En sesión extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil nueve, el órgano de dirección de este instituto mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-390/09, aprobó un ajuste del presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil diez.

4º En sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de febrero del año dos mil diez, el órgano de dirección de este organismo electoral mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-003/10, aprobó un ajuste del presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil diez.

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia electoral y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, base IV de la Constitución Política local; y 120, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, el aprobar anualmente en el mes de julio a propuesta del Consejero Presidente, el proyecto de presupuesto del instituto y remitirlo al titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral de la entidad y las disposiciones que con base en ella se dicten y emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; de conformidad a lo establecido por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XXI, LI y LII de la legislación electoral de la entidad.

III. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene como atribución, entre otras, el proponer

para su aprobación, al Consejo General del instituto electoral, el anteproyecto de presupuesto de egresos de dicho organismo.

El proyecto de presupuesto debe contener la plantilla de personal en la que se especifiquen todos los empleos públicos, con inclusión del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales, así como las remuneraciones que, por concepto de salarios o cualquiera otro, les sean asignadas.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 137, párrafo 1, fracciones XIII y XVI del código de la materia.

Asimismo, corresponde al Consejero Presidente para el debido cumplimiento de sus atribuciones proponer al Consejo General para su aprobación, las transferencias de partidas y ampliaciones del presupuesto del instituto que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del organismo electoral, en términos del artículo 15, párrafo 3, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que, como se mencionó en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General del instituto mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-315/09, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este instituto electoral para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil diez; mismo que se incluyó en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco.

Asimismo, en las sesiones de fecha treinta de diciembre de dos mil nueve y diecisiete de febrero del año dos mil diez, el órgano de dirección de este instituto mediante los acuerdos IEPC-ACG-390/09 e IEPC-ACG-003/10, aprobó diversos ajustes al presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil diez.

V. Que, el procedimiento previsto por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la aprobación del anteproyecto de presupuesto de egresos del instituto electoral consta de tres etapas, que son las siguientes:

- a) El Consejero Presidente del instituto elabora un anteproyecto de presupuesto de egresos;
- b) El anteproyecto de presupuesto de egresos elaborado por el Consejero Presidente es presentado ante el Consejo General del instituto, para su consideración; y
- c) El Consejo General del instituto, en caso de considerarlo conveniente, aprueba el anteproyecto elaborado por el Consejero Presidente.

Asimismo, el procedimiento contemplado en el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la transferencia de partidas o ampliación de presupuesto de egresos del organismo electoral, consiste en que el Consejero Presidente propone al Consejo General las transferencias de partidas y/o ampliaciones al presupuesto que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del organismo electoral, y por su parte el Consejo General del instituto, en caso de considerarlo conveniente, aprueba las mismas.

En ese sentido, tal y como se puede apreciar de lo anteriormente señalado, el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco no prevé un procedimiento específico para realizar ajustes al presupuesto otorgado a este organismo electoral.

Por lo tanto, atendiendo a las reglas generales establecidas por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la aprobación del anteproyecto de presupuesto de egresos del instituto, y las establecidas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para la transferencia de partidas o ampliación de presupuesto de egresos del organismo electoral, haciendo una interpretación sistemática y

funcional de la legislación aplicable y, atendiendo a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la tesis relevante clasificada con el rubro “*LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.*”, resulta procedente usar las mismas reglas, para realizar el presente ajuste al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diez.

VI. Que en razón de lo anterior y atendiendo a las necesidades de este instituto electoral, el Consejero Presidente propone al Consejo General para su aprobación, el ajuste del presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, consistente en un ajuste al salario mensual y en consecuencia, a las prestaciones correspondientes al cargo del Secretario Ejecutivo del instituto, con el objeto de establecer un escalonamiento proporcional en los niveles de los puestos del organismo electoral, en concordancia al grado de responsabilidad que estos implican, en los términos siguientes:

Sueldo Anterior	Sueldo Ajustado
\$122,918.00 M.N.	\$100,998.00 M.N.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, primer párrafo, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafos 1 y 4; 120; 121, párrafo 9; 134, párrafo 1, fracciones XXI, LI y LII; 137, párrafo 1, fracción XIII y XVI, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y 15, párrafo 3, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y en atención a lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante tesis relevante clasificada con el rubro “*LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.*”; se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el ajuste del presupuesto de egresos de este organismo electoral para el ejercicio fiscal del año dos mil diez, en los términos del considerando VI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

TERCERO. Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal oficial de Internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de junio de 2010.



JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
CONSEJERO PRESIDENTE



LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

ATA/AEC.